

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertaran al precio de 25 cénts. por linea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte dias de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgacion el dia en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 27 de Abril de 1891.)

Seccion cuarta.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE VALLADOLID.

CIRCULAR.

El Excmo. Sr. Rector de esta Universidad literaria en 21 del actual dice a esta Corporacion lo siguiente:

«Con objeto de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Instrucción pública, consignadas en la Real orden de 28 de Enero último sobre provision de escuelas, cuyo sueldo exceda de 750 pesetas; S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien resolver que se observen las siguientes reglas:

1.ª Los ejercicios de oposicion para mejora de sueldo, tendrán lugar ante los mismos Tribunales que los de oposiciones a escuelas vacantes en las dos épocas señaladas por el ar-

tículo 3.º del Real decreto de 2 de Noviembre de 1888.

2.ª Las instancias solicitando tomar parte en las oposiciones para mejora de sueldo se presentarán con las formalidades y requisitos que establecen los artículos 12 y 13 del Reglamento de 7 de Diciembre de 1888. En la convocatoria próxima y atendida la premura del tiempo, se entenderá prorrogado el plazo de presentacion hasta el 15 de Mayo.

3.ª Los expedientes de estos aspirantes se examinarán y juzgarán por el Rectorado, el cual pasará a los Tribunales respectivos la lista de los que puedan ser admitidos a los ejercicios.

4.ª Cuando sea dable calcular aproximadamente la fecha en que terminarán los ejercicios de oposicion a escuelas vacantes, el Rector de acuerdo con los Presidentes de los respectivos Tribunales, fijará el dia en que han de presentarse en la Capital del distrito los aspirantes a mejora de sueldo y hará que por medio de las Juntas provinciales y con ocho días por lo menos de anticipacion, se anuncie en los *Boletines oficiales* de las provincias.

5.ª Terminados los ejercicios de oposicion a escuelas vacantes, los Presidentes de los Tribunales acordarán y publicarán en el tablon de edictos el dia en que han de principiar los de mejora de sueldo.

6.ª Los ejercicios escritos, orales y prácticos de las oposiciones para mejora de sueldo se verificarán en la forma que previenen los artículos 37 y siguientes hasta el 55 inclusive

del Reglamento, suprimiendo tan sólo los lemas y pliegos cerrados y entregándose directamente los trabajos al Tribunal, suscritos por los opositores, á medida que los vayan terminando.

7.^a La calificación definitiva sin establecer orden de mérito relativo, será únicamente de *aprobado ó no aprobado para desempeñar escuelas de la categoría de oposicion.*

8.^a El Tribunal remitirá el acta de la calificación definitiva con los demás antecedentes al Rectorado, el cual en su vista expedirá los nuevos títulos administrativos á los opositores aprobados.

9.^a Los incidentes á que pudiesen dar lugar estas oposiciones se resolverán conforme á la doctrina establecida para cada caso en el Real decreto y Reglamentos antes citados.

10. En las provincias de Baleares y Canarias, los Directores de los Institutos que tendrán las atribuciones señaladas por las Reglas anteriores á los Rectores, remitirán á estos las actas y expedientes para la expedición de los títulos á los opositores aprobados por aquellos Tribunales.

11. Las Juntas provinciales podrán conceder prórroga para practicar los ejercicios de oposicion á mejora de sueldo hasta la convocatoria de Noviembre próximo á los opositores que lo solicitaren, los cuales entre tanto seguirán al frente de sus escuelas.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Valladolid 23 de Abril de 1891.—El Gobernador Presidente, *Fernando Santoyo y Usorio.*—Ee Secretario, *Fernando Iturralde.*

NÚM. 638.

Administración de Contribuciones de la provincia de Valladolid.

Seccion de Recaudacion.

Debiendo dar principio en primero de Mayo próximo á la Recandacion de las Contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, correspondientes al cuarto trimestre del actual año económico, la Administracion de mi cargo, ha acordado tenga lugar aquella, en cada distrito municipal, en los días que á continuacion se expresan:

1.^a zona de Medina del Campo.

Recaudadores, Ayuntamientos de

Pozal de Gallinas	Del 10 al 24 de Mayo
Cervillego de la Cruz	
Gomeznarro	

Lomoviejo
Bobadilla del Campo
Rubi de Bracamonte
S. Vicent del Palacio
Campillo
Moraleja de las Panaderas
Velascálvaro
Brahojos
Fuente el Sol

Del 10 al 24 de Mayo

2.^a zona del partido de Medina del Campo.

Recaudador: D. Félix Rico.

Auxiliares: D. Calixto Sanz y D. Diego

Quiros.

DISTRITOS MUNICIPALES

Días en que ha de verificarse la cobranza.

Medina del Campo	11, 12, 13 y 14 de Mayo
Rueda	8, 9, 10 y 11 de id.
Villaverde	4, 5 y 6 de id.
Carpio	13 y 14 de id.
Villanueva de las Torres	1 y 2 de id.
Villanueva de Duero	3 y 4 de id.
Serrada	5 y 6 de id.
Seca (La)	8, 9, 10 y 11 de id.
Rodilana	13 y 14 de id.

Única zona del partido de Medina de Rioseco.

Recaudador: D. León Díaz.

Auxiliares: D. Gustavo Martín, D. Nemesio Rueda y D. Fernando Gallego.

Palazuelo de Vedija	1 y 2 de Mayo
Tordehumos	3, 4 y 5 de id.
Pozuelo de la Orden	8 y 9 de id.
Villagarcía de Campos	10 y 11 de id.
Villafrechós	12, 13 y 14 de id.
Villamuriel de Campos	15 y 17 de id.
Medina de Rioseco	19, 20, 21 y 22 de id.
Palacios de Campos	11 y 12 de id.
Tamariz	1 y 2 de id.
Villanueva de San Mancio	4 y 5 de id.
Valdenebro	6 y 8
Villalba del Alcor	16 y 17
Montealegre	13 y 14
Mudarra (La)	1 y 2
Valverde de Campos	3 y 4
Moral de la Paz	21 y 22
Berrueces	6 y 7
Castromonte	5 y 6
Santa Eufemia	8 y 9
Cabreres	11 y 12
Villasper	13 y 14
Morales	16 y 17
Villabrágima	18, 19 y 20

1.ª zona de Mota del Marqués.

Recaudadores, Ayuntamientos de

Mota del Marqués
Adalia
S. Cebrian de Mazote
Barruelo
Peñaflor
San Pelayo
Torrecilla de la Torre Del 10 al 24 de Mayo
Vega de Valdetronco
Gallegos de Hornija
San Salvador
Villaxesmir
Torrelobaton

2.ª zona del partido de Mota del Marqués.

Recaudadores, Ayuntamientos de

Villanueva de los Caballeros
San Pedro de Latarece
Tiedra
Benafarces
Casasola de Arion
Pobladora de Sotiedra Del 10 al 24 de Mayo
Uruña
Almaráz
Villardefrades
Villavellid
Castromembibre
Villalbarba

Unica zona del partido de Nava del Rey.

Recaudador: D. Ramon Flores.

Auxiliar: D. Paulino Asenjo.

Castronuño 4, 5, 6 y 7 de Mayo
Nava del Rey 13, 14, 15, 16 y 17 de id.
Pollos 1 y 2 de id.
Siete Iglesias 9, 10 y 11 de id.
Alaejos 15, 16, 17 y 18 de id.
Castrejon 12 y 13 de id.
Fresno el Viejo 8, 9 y 10 de id.
Torrecilla de la Orden 4, 5 y 6 de id.
Villafranca de Duero 2 y 3 de id.

1.ª zona del partido de Olmedo.

Recaudador: D. Quintin San Martin.

Llano de Olmedo 1 y 2 de Mayo
San Pablo 3 y 4
Alcazaren 5, 6 y 7 de id.
Puras 8 y 9 de id.
Bocigas 10 y 11 de id.
Almenara 13 y 14 de id.
Olmedo 15, 16 y 17 de id.
Aguasal 18 y 19 de id.
Fuente Olmedo 20 y 21 de id.

2.ª zona del partido de Olmedo.

Recaudador: D. Tomás Lopez.

Auxiliar: Daniel Hernando.

Pozaldez 1, 2, 3 y 4 de Mayo
Ramiro 3 y 4 de id.
La Zarza 5 y 6 de id.
Ventosa de la Cuesta 5 y 6 de id.
Hornillos 8 y 9 de id.
Villalba de Adaja 10 y 11 de id.
Matapozuelos 12, 13 y 14 de id.
Boecillo 1 y 2 de id.
Viana de Cega 3 y 4 de id.
Valdestillas 5, 6 y 8 de id.
Salvador de Zapardiel 9 y 10 de id.
Muriel 11 y 12 de id.
Ataquines 13, 14 y 15 de id.

3.ª zona del partido de Olmedo.

Recaudador: D. Julian Casado.

Aldeamayor 1 y 2 de Mayo.
Portillo 4, 5 y 6 de id.
Mojados 8 y 9 de id.
Pedraja 11, 12 y 13 de id.
Aldea de San Miguel 14 y 15 de id.

4.ª zona del partido de Olmedo.

Recaudador, Ayuntamientos de

Cogeces de Iscar
Camporedondo
Isca
Megeces
Pedrajas de San Esteban Del 10 al 24 de Mayo
La Parrilla
S. Miguel del Arroyo

1.ª zona del partido de Peñafiel.

Recaudador, Ayuntamientos de

Olmos de Peñafiel
San Llorente
Langayo
Corrales
Piñel de Arriba
Valdearcos
Manzanillo
Peñafiel
Pesquera
Curiel Del 10 al 24 de Mayo
Piñel de Abajo
Bocos
Castrillo de Duero
Roturas
Fompedraza
Torre de Peñafiel
Canalejas
Rábano

2.ª zona del partido de Peñafiel.

Recaudador, Ayuntamientos de

Santibañez	
Montemayor	
Bahabon	
Torrescárcela	
Cogeces del Monte	
Vitoria	
Quintanilla de Arriba	Del 10 al 24 de Mayo
Campaspero	
Valbuena de Duero	
Quintanilla de Abajo	
Sardon de Duero	
Padilla de Duero	

Unica zona del partido de Tordesillas.

Recaudador, Ayuntamientos de

Berceruelo	
Villan de Tordesillas	
San Miguel del Pino	
Matilla de los Caños	
Marzales	
Bamba	
Pedrosa del Rey	
San Roman de la Hor-	
nija	Del 10 al 24 de Mayo
Villavieja	
Castrodeza	
Villalar	
Velilla	
Bercero	
Velliza	
Torreçilla de la Abadesa	
Tordesillas	

Unica zona de Valoria la Buena.

Recaudador: D. Antonio Falcon.

Auxiliares: D. Cayetano Arroyo y D. José

Ruiz.	
Cigales	1 y 2 de Mayo.
Quintanilla de Tri-	
gueros	3 y 4 de id.
Villarmentero	5 y 6 de id.
Valoria la Buena	21 y 22 de id.
Castroverde de Ce-	
rrato	19 y 20 de id.
Mucientes	1 y 2 de id.
Cubillas de Sta. Marta	3 y 4 de id.
Olmos de Esgueva	5 y 6 de id.
Esguevillas	8 y 9 de id.
S. Martín de Valvení	11 y 12 de id.
Canillas de Esgueva	13 y 14 de id.
Villafuerte	15 y 16 de id.
Torre de Esgueva	19 y 20 de id.
Villaco	21 y 22 de id.
Castro Tejeriego	23 y 24 de id.
Piña de Esgueva	25 y 26 de id.
Corcos	1 y 2 de id.
Trigueros	3 y 4 de id.
Castro nuevo	5 y 6 de id.

Villanueva de los In-

fantes	8 y 9 de id.
Cabezon	11 y 12 de id.
Encinas	13 y 14 de id.
Amusquillo	15 y 16 de id.
Fombellida	17 y 20 de id.
Olivares de Duero	21 y 22 de id.
Villavaquerín	23 y 24 de id.

1.ª zona de la Capital.

Recaudador: D. José Fernandez de Gamboa.

Auxiliares: Juan Rodriguez Martin, Eliseo Camino de la Rosa; Miguel Gonzalez Arribas, Aniceto Rodriguez Martin, Juan Domingo Echevarría, Isaac Fernandez.

Valladolid	Del 1 al 20 de Mayo
Villanubla	4 y 5 de id.
Fuensaldaña	4 y 5 de id.
Robladillo	8 y 9 de id.
Arroyo	10 y 11 de id.
Ciguñuela	12 y 13 de id.
Zaratan	13 y 14 de id.
Simancas	19 y 20 de id.
Géria	21 y 22 de id.

2.ª zona de la Capital.

Recaudador: D. José Rodriguez Fernandez.

Auxiliares: Juan Rodriguez, Clemente

García.	
Santovenia	5 y 6 de Mayo
Renedo	5 y 6 de id.
Puente Duero	8 y 9 de id.
Villabañez	12 y 13 de id.
Traspinedo	14 y 15 de id.
Tudela de Duero	12, 13, 14 y 15 de id.
Cistérniga	18 y 19 de id.
Laguna	18 y 19 de id.

1.ª zona del partido de Villalon.

Recaudador: Tomás Vivas.

Auxiliar: Vicente Ferreras.

Villabariz	2 de Mayo
Gaton de Campos	3 y 4
Villafrades	5 y 6
Herrin de Campos	7 y 8
Cuenca de Campos	9 y 10
Fontihoyuelo	11
Bustillo de Chaves	12
Villanueva de la	
Condesa	12
Villareces	13 y 14
Zorita de la Loma	15 y 16
Vega de Ruiponce	18 y 19
Villalon	20, 21 y 22

2.ª zona del partido de Villalon.

Recaudadores: D. Antonio Ceinos.

Auxiliares: D. José Ceinos, Agapito Gil,

Manuel Lopez, Santiago de la Cuesta.	
Villacarralon	4 y 5 de Mayo
Santervás	8 y 9

Mayorga	11 y 12
Sahelices de Mayorga	14 y 15
Monasterio de Vega	14 y 15
Melgar de Abajo	18 y 19
Melgar de Arriba	20 y 21
Castrobol	3 y 4
Villalba de la Loma	5 y 6
Cabezon de Valde- duy	7 y 8
Villagomez la Nueva	10 y 11
Castropence de Val- deraduey	20 y 21
Becilla de Valde- duy	21 y 22

3.ª y 4.ª zona del partido de Villalon

Recaudador: D. Antonino Ceinos.
Auxiliars: D. José Ceinos, Agapito Gil,
Manuel Lopez y Santiago de la Cuesta.

Barcial	1 y 2 de Mayo.
Urones	3 y 4 de id.
Villalán	8 y 9 de id.
Roales	8 y 9 de id.
Valdunquillo	5 y 6 de id.
Aguilar	17 y 18 de id.
Bolaños	11 y 12 de id.
Ceinos	14 y 15 de id.
Quintanilla del Molar	13 y 14 de id.
Union (La)	16 y 17 de id.
Villacid	6 y 7 de id.
Villavicencio	12 y 13 de id.

Al anunciar la cobranza, cumple á la Administración hacer presente á los contribuyentes que la Recaudacion voluntaria debe terminar precisamente dentro del citado mes de Mayo y que durante los diez primeros días del de Junio próximo, pueden satisfacer en las oficinas de Recaudacion de la capital de la zona, sin recargo alguno, las cuotas que no hubiesen hecho efectivas en los días señalados anteriormente.

Lo que se hace saber por medio del presente BOLETIN para que llegue á conocimiento de los contribuyentes.

Valladolid 22 de Abril de 1891.—El Administrador de Contribuciones, *Francisco Ferrenas*.

NÚM. 530.

Ayuntamiento constitucional de Montemayor.

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales del ejercicio de 1889 á 1890, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días para los efectos del artículo 161 de la ley Municipal.

Montemayor 14 de Abril de 1891.—El Alcalde, Calixto Sanz.—El Secretario, Andrés Nuñez y Gonzalez.

Núm. 598.

Ayuntamiento constitucional de Vega de Ruiponce.

Cumplido en parte lo prevenido en el artículo ciento sesenta y uno de la ley Municipal vigente, y á los efectos del mismo y siguientes, se hallan expuestas al público en la Secretaría de Ayuntamiento por término de quince días, durante los que podrán ser examinadas y formularse reclamaciones pertinentes, las cuentas municipales correspondientes al ejercicio del presupuesto de 1889 á 1890.

Vega de Ruiponce trece de Abril de 1891.—El Alcalde, Fidel Moncada.—El Secretario, José Villalba Gago.

Núm. 603.

Ayuntamiento constitucional de Berrueces.

Terminado el apéndice al amillaramiento, base de la derrama de la contribucion territorial, para el próximo ejercicio de 1891 á 92, en este distrito municipal, se halla de manifiesto por término de diez días, contados desde el que tenga lugar su insercion en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde los contribuyentes en él comprendidos, podrán hacer las reclamaciones que crean convenientes, durante dicho tiempo, con arreglo al Reglamento.

Lo que se anuncia por medio del presente para que llegue á conocimiento tanto de los contribuyentes vecinos como de los hacendados forasteros de este distrito.

Berrueces 19 de Abril de 1891.—El Alcalde, Florencio Delgado.—Ricardo Hernandez y Mata, Secretario.

Con el propio objeto é igual término se halla expuesto en los Ayuntamientos de

Benafarces

Valdearcos

Núm. 604.

Ayuntamiento constitucional de Berrueces.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales, ó sean las de caudales y presupuestos de los ejercicios de 1888 á 89 y 1889 á 90, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de aquel, por término de quince días, á los efectos del art. 161 de la vigente Ley Municipal.

Berrueces 19 de Abril de 1891.—El Alcalde, Florencio Delgado.—Ricardo Hernandez y Mata, Secretario.

NUM. 647.

Ayuntamiento constitucional de Pesquera de Duero.

Por el Ayuntamiento que presido y en cumplimiento de lo dispuesto en disposiciones vigentes se ha llevado a efecto la division del término municipal en la siguiente forma:

Primer distrito.--Sala Consistorial.

Comprende las calles Plaza, Arco, Real, Pradillo, Sacristía, Barriondillo, Tercias, Cantarranas, Hospital, Bodegas.

Segundo distrito.--Escuela de niñas.

Comprende las calles Bodigos, Río, Cazó, Nueva, Eras, Patin, Tras-Iglesia, Arrabal de las Eras, Postigo, Plazuela, Rivera, Dehesa, Monte.

Número de residentes	Alcaldes.	Tenientes.	Regidores.	Total de Concejales	Distritos.	Secciones.
1179	1	2	6	9	2	1

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38 de la Ley Municipal, se remite el presente al Sr. Gobernador de la provincia para su insercion en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que vecinos y domiciliados hagan las reclamaciones que crean oportunas dentro del término legal.

Pesquera de Duero 18 de Abril de 1891.
—El Alcalde, Mariano García.—El Secretario, Aniceto Castaño Villazán.

Núm. 670.

Ayuntamiento constitucional de Herrin de Campos.

Este Ayuntamiento en virtud de lo mandado por la segunda disposicion transitoria del Real decreto de adaptacion de 5 de Noviembre de 1890, ha dividido en distritos su término municipal para los efectos de verificar la eleccion de sus Concejales y asignando á cada uno las calles de su poblacion y caserios del término siguientes:

Primer distrito del Norte.

Comprende el Corrillo de Santa María, Templarios, Valdeguña, Mayor del Oriente, Calleja Cerrada, Tres Calles, Fuente Mala y Vireina.

Segundo distrito del Mediodía.

Comprende las calles Mayor del Poniente, Castillo, Obispo, Collantes, Fuente Buena, San Lázaro, Solana Alta, Escavas y Corrillo del Salvador.

Lo que se hace público para conocimiento general de todos estos vecinos.

Herrin de Campos 20 de Abril de 1891.
El Alcalde, Graciano de la Rosa Villazán.

NUM. 674.

Ayuntamiento constitucional de Medina del Campo.

Esta Ilustre Corporacion en cumplimiento de lo prevenido por la 2.^a disposicion transitoria del Real decreto de 5 de Noviembre último, en sesion de 15 de Enero siguiente, acordó dividir este término en distritos y secciones en la forma siguiente:

Primer distrito.--Única Seccion.

Le constituyen la Plaza Mayor, excepto la Acera de Joyería, Plazuelas del Mercado y del Sol, calles de Maldonado, Simon Ruiz, San Roque, Ronda de las Flores, Arrabal de Avila, Nueva, Cuartel, Villanueva, Rave, Bravo, Salinas, Enlosada, Artillería, Carrera, Magdalena, Lobato, Infernillo, Cerrada, Tejada, Antigua Santana y Corralillo de San Julian.

Segundo distrito.--Primera seccion del Teatro.

La constituyen la Acera de Joyería de la Plaza Mayor, calle de Padilla, Herreria, Claras, Isabeles, Valladolid, Estacion, Rivera Vieja, Gallegos, Cuenca, Pozo, Toledo, Juan Alamos, Plata Ensenada, San Martin, Callejon de los Cochés, Palenzuela y lado derecho de calle Almirante y las Plazuelas de Recoletas, San Miguel, Descalzos, Pan y San Juan.

La Segunda seccion del Hospital.

La constituyen las calles de Salamanca, Arrabal de Salamanca, Cerradilla, Zamora, Costado del Hospital, Ronda de Gracia, Rey, Santiago, San Lázaro, Barrionuevo, Chalamandrin, Damas y Plazuelas de San Agustin y de las Reales y Corral del Mercado.

Lo que se hace público, á los fines del artículo treinta y ocho de la Ley Municipal.

Medina del Campo 24 de Abril de 1891.—
El Alcalde, Francisco López Flores.—El Secretario, Honorio Roman.

Núm. 679.

Ayuntamiento constitucional de Santa Eufemia.

Por acuerdo del Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados se arriendan en pública licitacion á venta libre los derechos de consumos de este distrito municipal por un periodo de uno á tres años, bajo

el tipo y condiciones que aparecen en el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, señalándose para la subasta el día 30 del corriente mes de once á doce de su mañana, en el local de la Escuela de niños de esta villa.

Si no diese resultado por falta de licitadores, tendrá lugar la segunda subasta el día 10 del próximo mes de Mayo, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo total á la misma hora y en el local designado para la primera ante la Comisión del Ayuntamiento.

Santa Eufemia 23 de Abril de 1891.—El Alcalde, Silvestre Santos.—El Secretario, Dionisio Gonzalez.

Talon núm. 289.

NUM. 681.

Ayuntamiento constitucional de Pozaldez.

El Ayuntamiento que presido para cumplir con el Real Decreto de adaptación de cinco de Noviembre último en su segunda disposición transitoria, ha procedido á practicar la division de éste término en dos distritos electorales que corresponden con arreglo á la Ley.

Primer distrito.—Palacio.

Comprende las calles de Mesones, Caño, Pipaire, Mediodía, Fraguas, Boyon, Arrabal, Rinconada, Paloma, Rua, Don Alonso, Mennante, Cueva, Tenerias y Sombra.

Segundo distrito.—Escuela.

Comprende las calles de Pozo, Rosa, Cava, Cruz de Piedra, Valladolid, Solana, Portugalete, Carriles, Gallegada, Corta, Plaza, Santa Maria, Fuente la miga, Don Polo, Cruz de Rivera, Zapadorado, China, Corretóro, Distrito del Norte.

Lo que se hace público á los efectos del art. 38 de la Ley Municipal.

Pozaldez á 18 de Abril de 1891.—El Alcalde, Víctor Hernandez.—El Secretario, Teodoro Redondo.

NUM. 682.

Ayuntamiento constitucional de Aldeamayor.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa en sesion de quince de Febrero último, y de conformidad á lo dispuesto en la 2.ª disposición transitoria del Real decreto de 5 de Noviembre último, acordó la division de este

término municipal en dos distritos que corresponden según el censo de poblacion, verificándolo en la forma siguiente:

Primer distrito.—Casa Consistorial.

Comprende calle de Carnicerías, Plazuela de la Cruz, calle de San Roque, Plazuela de la Sal, su calle, de Barrionuevo, Larga, Plaza Mayor y su calle.

Segundo distrito.—Escuelas públicas.

Comprende calle de Tejedores, dela Iglesia, su Plazuela, calle de Tudela, del Calvario, Salida á Portillo, calle Nueva, del Humilladero, con las afueras y Despoblados.

Lo que se hace público á los efectos de la Ley y en cumplimiento á los preceptos de la misma.

Aldeamayor 20 de Abril de 1891.—El Alcalde Presidente, Fermin Amigo.

NUM. 683.

Ayuntamiento constitucional de Becilla de Valderaduey.

El Ayuntamiento constitucional de esta villa en cumplimiento de la segunda disposición transitoria del Real decreto de cinco de Noviembre último, en sesion del día diez y seis de Diciembre próximo pasado acordó la division de este término municipal en la forma siguiente:

Número de residentes	Alcaldes.	Tenientes.	Regidores.	Total de Concejales	Distritos.	Secciones
1221	1	2	6	9	2	»

Primer distrito.—Casa Consistorial.

Comprende las calles de Lotero, Barreduso, Moral, Corrillo la Peña, Plaza la Constitucion, Plaza de Santa Maria, Consistorio, Santiago, Derecha, Del Caño y la Cruz.

Segundo distrito.—Portal de la Iglesia San Miguel.

Comprende las calles Cantera, Santa Lucía, Plaza de San Miguel, La Torre, Cerrada, Nueva, Angosta, Trascasa, Pastores, San Pablo, Corrillo la Ermita, del Rio, Damas, Castellar y Afueras.

Lo que se acordó publicar por edictos en cumplimiento y para los efectos de la Ley.

Becilla de Valderaduey 20 de Abril de 1891.—El Alcalde, Eudocio Castañeda.—El Secretario, Jerónimo del Agua.

Núm. 672.

Ayuntamiento constitucional de Pozaldez.

Asociado este Ayuntamiento á igual número de contribuyentes tiene acordado se arrienden á venta libre por un período de tres años las especies de consumos para el ejercicio de 1891 á 92, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria de esta Municipalidad.

La subasta tendrá lugar el día tres de Mayo próximo, de once á doce de su mañana, en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó Concejal en quien delegue.

No se admitirá postura sin que previamente se acredite haber hecho el depósito en la Caja Municipal del importe del 2 por 100 del tipo de subasta.

Pozaldez 20 de Abril de 1891.—El Alcalde, Víctor Hernandez.—El Secretario, Teodoro Redondo.

Talon núm. 286.

Seccion quinta.

Núm. 669.

Don Arturo Garzon Laiz, Escribano de este Juzgado de primera instancia y por su enfermedad su compañero D. Emidio de la Riva.

Doy fe: Que en este Juzgado se ha seguido demanda de pobreza á instancia del Procurador D. Lucio Fernandez Dominguez, en representacion de D. Sabas Hernandez Alonso, vecino de esta villa, para litigar contra Benita Villalon Rabadan, representada por su marido Ambrosio Calleja Villalon, Secundina Villalon Rabadan, representada por su madre Angela Rabadan, de la misma vecindad, y Sor Aquilina Villalon Rabadan, Religiosa en el Convento de Cuenca de Campos, se ha dictado Sentencia cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Villalon á doce de Enero de mil ochocientos noventa y uno, el Sr. D. Crisanto Posada y Galban, Juez de primera instancia é instruccion de esta villa y su partido, habiendo visto estos autos promovidos por el Procurador D. Lucio Fernandez Dominguez, en nombre de Sabas Hernandez Alonso, vecino de esta villa, mayor de edad, jornalero, su Abogado defensor D. Eduardo Pascual, en solicitud de que á su representado se le declare pobre para litigar con los herederos del finado D. Manuel Muñoz Ponce, vecino que fué de esta villa.

Fallo.—Que debo declarar y declaro á Sabas Hernandez Alonso, vecino de esta villa, pobre para litigar con los herederos del finado D. Manuel Muñoz Ponce, D. Ambrosio Calleja Villalon, como marido de Benita Villalon, Sor Aquilina Villalon y Secundina Villalon Rabadan, de esta vecindad, escepcion hecha de la Sor Aquilina, que es monja profesa en el convento de Cuenca de Campos, y con derecho á gozar de los beneficios que le conceden los artículos trece y catorce de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Crisanto Posada.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la Sentencia anterior por el Sr. D. Crisanto Posada y Galban, Juez de primera instancia de este partido, estando celebrando Audiencia pública en el día de hoy.

Villalon doce de Enero de mil ochocientos noventa y uno.—Doy fe: Ante mí, Arturo Garzon.

Y para que así conste cumpliendo con lo mandado y para su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia por la rebeldia de los demandados pongo el presente que firmo en Villalon á diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y uno.—Emidio de la Riva.

Núm. 675.

El Comisario de Guerra Interventor de la Factoria Militar de Utensilios de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento, sito en la calle de las Cadenas de San Gregorio, número 5, aceite de oliva, petróleo de Santander y carbon de encina de Salamanca, y paja larga de trigo ó cebada, pueden los que gusten vender dichos artículos presentar proposiciones con sus precios y muestras, en dicha Factoria el día once de Mayo próximo á las doce de la mañana, rigiendo el reloj del establecimiento, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito, y el precio por litros en el aceite y petróleo, y por quintales métricos en el carbon y paja larga, comprendiendo en él, todo gasto hasta la entrega en los almacenes de la Administracion Militar.

Valladolid 24 de Abril de 1891.—Ricardo Ruiz Guerra.

Talon núm. 287.